

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la parte demandada MARIA CRISTINA ECHEVERRY RANGEL contesto la demanda de reconvención a través de apoderado judicial, sin proponer excepción alguna. Queda para proveer.

Palmira, Once (11) de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2018 - 00159 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 469

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la señora MARIA CRISTINA ECHEVERRY RANGEL allego escrito de contestación de demanda a través de apoderado judicial sin proponer excepción alguna, la misma se AGREGARA al expediente sin consideración alguna.

y como quiera que el mandatario judicial de la parte demandada SUSTITUYE PODER con las mismas facultades que en forma inicial le fueron otorgadas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 del C. General del Proceso, resulta procedente para esta instancia, reconocerle personería para actuar al abogado CRISTHIAN ANDREY HERNANDEZ TORO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.672.781 expedida en Palmira Valle, portador de la tarjeta profesional No. 325.031 del consejo superior de la judicatura.

En cuanto a la solicitud de certificación de la existencia y estado del proceso para colocarlo en conocimiento del juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, se procederá a la expedición de la misma, una vez la parte interesada allegue el arancel judicial.

Y, por último, la solicitud de notificar por estado de la presente demanda de reconvención a la demandada MARIA CRISTINA ECHEVERRY RANGEL, se le INSTA al memorialista a fin de que se atenga al auto de sustanciación No. 067 de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente **SIN CONSIDERACION ALGUNA**, el escrito de contestación de demanda de la señora MARIA CRISTINA ECHEVERRY

RANGEL a través de apoderado judicial, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución presentada por el apoderado judicial de la señora SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ al abogado CRISTHIAN ANDREY HERNANDEZ TORO.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al abogado CRISTHIAN ANDREY HERNANDEZ TORO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.672.781 expedida en Palmira Valle, portador de la tarjeta profesional No. 325.031 del C.S.J para que actué dentro del presente proceso como apoderado judicial de la demandada MARIA CRISTINA ECHEVERRY RANGEL de conformidad con los parámetros establecidos en el memorial de poder.

CUARTO: EXPEDIR certificación de la existencia y estado del proceso para colocarlo en conocimiento del juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, una vez allegue el arancel judicial.

QUINTO: ATEMPÉRESE la memorialista a la providencia No. 067 de fecha veintiuno (21) de marzo de 2023 por medio del cual se corrigió el auto interlocutorio No. 358 de fecha 26 de Abril de 2022, respecto del numeral 4° de la parte resolutive.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **896175091d4882194bb3460673ae4aef62db9f95aef086a6ae9abea24168486c**

Documento generado en 11/05/2023 01:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>